

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARMEN CECILIA HERNÁNDEZ ÁNGEL CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 00820220035401

AUTO No. 996

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 00820220035401



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GUILLERMO TELLO GONZALEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 01220220062201

AUTO No. 997

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 01220220062201



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JUAN CARLOS PAZ RAMOS CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 01020190067201

AUTO No. 998

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 01020190067201



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DAYRA MARIELA MUÑOZ AÑASCO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 00620210047701

AUTO No. 999

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, y se fija fecha para proferir sentencia escrita el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a las cinco de la tarde (5:00 p m.).

- 1) ADMITIR la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco
 días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.
- 5) FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P M.). la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.
- 6) Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Rad.: 00620210047701



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NURY CAMPAZ PAYAN CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 01520220014501

AUTO No. 1000

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 01520220014501